



LEY N° 222

GAS ENVASADO: SUBSIDIO AL CONSUMO DE USUARIOS PARTICULARES DESDE EL 01/07/84 AL 15/10/84.

Sanción: 14 de Junio de 1984.

Promulgación: 04/07/84. D.T. N° 1.687.

Publicación: B.O.T. 16/07/84.

Artículo 1°.- Subsídase el consumo de gas envasado, a los usuarios particulares de toda la Isla Grande de Tierra del Fuego durante el período comprendido entre el 1° de julio y el 15 de octubre del corriente año.

Artículo 2°.- El subsidio será equivalente al 50% del valor que fije Gas del Estado para los cilindros de 45 kilos (cuarenta y cinco) y garrafas de 10 kilos (diez).

Artículo 3.- El Poder Ejecutivo Territorial arbitrará los recaudos necesarios para la implementación y pago del subsidio establecido.

Artículo 4°.- El gasto que demande la presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.